



150

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA
UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019**
Fecha: **07 DE ABRIL DE 2020**
Hora: **14:20**

ACUERDO

Por recibido **siete escritos**, signados por la licenciada Andrea Rovira Del Río, defensora de RAFAEL ZAGA TAWIL, **el primero** de fecha seis de marzo de dos mil veinte, visto su contenido, manifiesta que el cuatro de marzo de dos mil veinte, el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la conferencia matutina del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informó que se encontraba investigando “un fraude del INFONAVIT que abarcaba más de cinco millones de pesos a una empresa de nombre Telra”, estableciendo que además de ello se configuraban delitos “de naturaleza fiscal, con independencia de peculado”, y teme dicha Defensa que esta Representación Social de la Federación esté usando a la Unidad de Inteligencia Financiera para diseminar información falsa en torno a la presente carpeta de investigación, vulnerando los derechos de su representado de presunción de inocencia en su vertiente extraprocesal; solicita, se requiera al área de Comunicación Social de la Fiscalía General de la República, emita un comunicado en el que se corrija la información proporcionada por el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, y esta autoridad ministerial evite mal informar a otras autoridades y a la opinión pública respecto a la naturaleza de la presente carpeta de investigación.

El segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, de fechas veintiséis, veintisiete, treinta, treinta y uno de marzo, y uno de abril, todos del dos mil veinte, mediante los cuales solicita a esta autoridad ministerial emita acuerdo en el que determine una propuesta de NO ejercicio de la acción penal, principalmente



porque no se actualiza la existencia del sujeto activo calificado, ni la calificativa de los recursos como públicos, ambos elementos exigidos por el tipo penal previsto en los artículos 217, fracción I, y el primero de ellos, en el establecido en el artículo 220, ambos del Código Penal Federal, ya que los ejecutivos del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("el INFONAVIT") no tienen el carácter de servidores públicos, ni las aportaciones obtenidas, administradas y ejercidas por dicha Institución tienen el carácter de recursos públicos; por otro parte, manifiesta que el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades previsto en el artículo 217, fracción II, del Código Penal Federal, que supuestamente se le atribuye a su defendido quedó suprimido por falta de técnica legislativa una vez que entró en vigor la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, ya que el delito accesorio previsto en la fracción II, se volvió incompatible con el elemento normativo previsto en el delito principal establecido en la fracción I; así también, para acreditar el elemento normativo "ilícito" requerido por los tipos penales previstos en los artículos 217, fracción I y 220 del Código Penal Federal, mediante un reenvío a disposiciones internas de carácter administrativo es inconstitucional, que estas tres situaciones no variarían con ningún documento, entrevista o dato de prueba adicional que se pueda recabar, por más exhaustivo que se pretenda ser; escritos los cuales son de idéntico contenido, a sus promociones de fechas dieciocho, diecinueve, veinte y veintitrés de marzo de dos mil veinte, mismos que fueron acordados en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

El séptimo escrito, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, mediante el cual manifiesta que en atención a las declaraciones realizadas por las autoridades de salubridad del país así como de la Organización Mundial de la Salud, quienes han señalado que nos encontramos en la Fase II de transmisión del virus COVID-19, ante esta situación se han decretado distintas medidas de prevención y en aras de que no se vulneren los derechos de sus defendidos, los señores RAFAEL y TEOFILO de apellidos ZAGA TAWIL, (de este último no se ha discernido el cargo defensora), se le informe lo siguiente: 1. Se le informe de todas y cada una de las actuaciones y/o actos de investigación que se realicen en



157

la carpeta de investigación en los correos que tiene autorizados para recibir notificaciones; 2. Se informe si la carpeta de investigación continuará a mi cargo o si será remitida a una Unidad distinta; 3. Se le informe cual será el medio idóneo para que pueda realizar sus promociones; 4. Se le informe que medidas tomará esta Representación Social respecto a la crisis sanitaria por la pandemia del virus COVID-19.

Así también, se da cuenta con un escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, signado por RAFAEL ZAGA TAWIL, mediante el cual solicita se le expida copias simples o digitales que generaron el cambio de situación jurídica del señor TEÓFILO ZAGA TAWIL, de testigo a imputado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 8º, 14, 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129, 131, 211 fracción I inciso a), 214 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se:

ACUERDA

PRIMERO. En cuanto a su escrito de fecha seis de marzo de dos mil veinte, se le hace saber a la ciudadana defensora que la Unidad de Inteligencia Financiera es una institución independiente de esta autoridad ministerial por lo cual para el caso de que considere que ha emitido información que perjudica a su representado debe realizar sus peticiones de aclaración directamente al Titular de dicha Unidad de Inteligencia Financiera.-----

---**SEGUNDO.** Respecto a sus peticiones de fechas veintiséis, veintisiete, treinta, treinta y uno de marzo, y uno de abril, todos del dos mil veinte y toda vez que estas son de idéntico contenido a sus promociones de fechas dieciocho, diecinueve, veinte y veintitrés de marzo de dos mil veinte, mismos que fueron acordados en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se le dice que se este a lo expuesto en dicho acuerdo ya que a la fecha esta autoridad ministerial continua investigando.-----

---**TERCERO.** Respecto a su escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, se le hace saber que hasta este momento el único medio autorizado para



presentar sus promociones es vía escrito a través de la oficialía de partes de la Fiscalía General de la República, quienes a su vez lo turnan a esta Agencia del Ministerio Público; se le hace saber que esta Agencia del Ministerio Público continuará conociendo de la presente carpeta de investigación; respecto a las medidas sanitarias que ésta Representación Social está tomando son los establecidos en el Protocolo y medidas de actuación emitido por la Fiscalía General de la República, para sus trabajadores y público usuario, que hace referencia en su escrito; así también y en atención a su petición se le hace saber que las formas de notificaciones se le harán vía electrónica en los correos que autoriza para tal fin. -----

- - -**CUARTO.** En cuanto al escrito del imputado RAFAEL ZAGA TAWIL, se le hace saber que los medios de pruebas que generaron el cambio de situación jurídica del señor TEÓFILO ZAGA TAWIL, son los contenidos en la carpeta de investigación, la cual hasta el momento de 02 tomos y 35 anexos, de los cuales ya cuentan sus abogados defensores en virtud de haberles hecho entrega de estos en copias digitales, tal y como aparece en constancias de fechas veinte de febrero y trece de marzo de 2020.-----

- - -**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Andrea Rovira Del Río y al investigado RAFAEL ZAGA TAWIL, en los correos electrónicos autorizados para tal fin. -----

Así lo acordó y firma el licenciado Antonio Domínguez Zavaleta, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ

LIC. ANTONIO DOMINGUEZ ZAVALA

